



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIH", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, REPRESENTADO POR LIC. DANTE CARDENAS FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "EL ITAIH"

I.1 Que de conformidad con los artículos 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales.

I.2 Que la Comisionada Presidenta C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud del nombramiento que en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2020 dos mil veinte le hace la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la designación del Pleno del Consejo General de este Instituto en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte.

I.3 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata número 336, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes de la materia.

II.2 Que el Lic. Dante Cardenas Flores, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre de 2020 (dos mil veinte); y de conformidad con el artículo 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Jardín Carrillo Puerto, S/N, Colonia Centro, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- Celebran el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", para sumar esfuerzos encaminados al fomento y difusión de la cultura de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos de lo señalado por los artículos 36 fracción VII y 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "EL ITAIH"

- 1) Capacitar y asesorar al personal de las diferentes Unidades Administrativas que conforma el Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.
- 2) Proporcionar en la medida de lo posible el material de difusión y orientación como: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Hidalgo, guías, manuales, trípticos, etcétera.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

- 1) Que el personal que integra las diferentes Unidades Administrativas que conforma el Ayuntamiento, reciban las capacitaciones y asesorías en días y horas hábiles, de acuerdo a la agenda que conjuntamente acuerden las partes.
- 2) Fomentar la cultura de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en su personal.
- 3) Recibir y colocar el material de consulta, orientación y difusión que "EI ITAIH" le proporcione en los lugares de mayor afluencia pública en Municipio.
- 4) Coadyuvar con "EI ITAIH" en la elaboración de material de difusión en las lenguas indígenas propias del Municipio, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

DE LA COMPETENCIA.

TERCERA.- Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, "EI ITAIH" designa al Secretario Ejecutivo.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación que realicen.

DE LA PUBLICIDAD.

CUARTA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que seleccionen para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DE LA VIGENCIA.

SEXTA.- Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DE LAS MODIFICACIONES.

OCTAVA.- "LAS PARTES" previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adéndum.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y voluntad, no existiendo error, dolo, violencia ni mala fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- De igual manera "EI ITAIH" y/o "EL AYUNTAMIENTO" podrán dar por terminado el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la cabecera del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo a los 30 días del mes de junio de 2021.

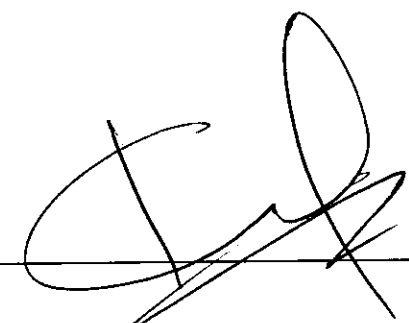


POR "EL ITAIH"
COMISIONADA PRESIDENTA
C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM

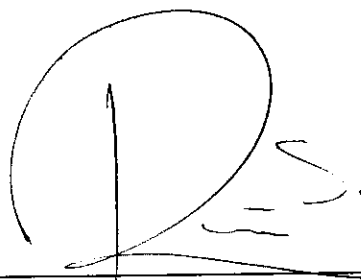


POR "EL AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. DANTE CARDENAS FLORES

TESTIGOS:



L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO ENLACE DE LA REGIÓN II

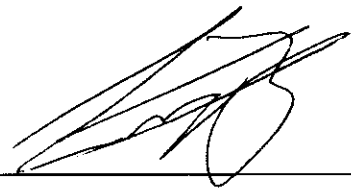


ING. ZURIEL MARTÍNEZ SOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO





LIC. MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO



LIC. ENRIQUE TELLO BRAVO
CONTRALOR MUNICIPAL DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, REPRESENTADO POREL LIC. DANTE CARDENAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CELEBRADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.